

Convenio Interinstitucional entre el Parlamento Latinoamericano y la Comisión Parlamentaria conjunta del Mercosul

En la ciudad de São Paulo, Brasil, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2000, el Parlamento Latinoamericano, representado por su Presidenta, la Diputada de México, Beatriz Paredes y la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, representada por su Presidente, el Diputado de Brasil, Julio Redecker, deciden celebrar el presente Convenio Interinstitucional, que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

1. El Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, unicameral, de carácter permanente. Fue fundado en la ciudad de Lima, Perú, donde se celebró la Asamblea constitutiva, en diciembre de 1964. Fue institucionalizado por medio de un Tratado suscrito por dieciocho países, el 16 de noviembre de 1987 en Lima, Perú, país en cuya Cancillería quedaron depositados los instrumentos de ratificación correspondientes, ante la cual, posteriormente, adhirieron otros 4 países. Tiene como finalidad la de actuar como un foro político al más alto nivel y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, siendo sus principios más relevantes la defensa de la democracia, la integración latinoamericana, la igualdad jurídica de los Estados, la solución pacífica de las controversias internacionales y la prevalencia de los principios de derecho internacional; destacándose entre sus propósitos el fomento del desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana, el respeto a los derechos humanos fundamentales, la supresión de toda forma de discriminación, la lucha en favor de la cooperación internacional, el fortalecimiento de los Parlamentos nacionales y subregionales de América Latina y la difusión de la actividad legislativa. Para lograr este propósito se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos nacionales de 22 países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay, Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de São Paulo, Brasil.
2. La Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur. Constituida por el Protocolo de Ouro Preto, (Brasil), de fecha 17 de diciembre de 1994, (Protocolo adicional al Tratado de Asunción, Paraguay) del 26 de marzo de 1991, sobre la estructura institucional del Mercosur. Está integrada por representantes parlamentarios de los Estados Partes del MERCOSUR, conformado por Argentina, Brasil, Paraguay e Uruguay. Es una de sus finalidades la cooperación en el intercambio de experiencias en materia de integración regional, considerando que son instrumentos de desarrollo económico y social que contribuyen al acercamiento entre los pueblos de la región.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Siendo uno de los propósitos fundamentales del Parlamento Latinoamericano, contenido en su Tratado constitutivo, la integración de los pueblos en sus aspectos socioeconómicos, políticos y culturales, en lo cual coincide con la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, las Partes acuerdan:

2.1 Mancomunar sus esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo e integración de los países latinoamericanos;

2.2 Mantenerse, recíproca y permanentemente informados e intercambiar conocimientos y experiencias en materia de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades, en todos los ámbitos y niveles, que tengan con los mencionados objetivos de desarrollo e integración.;

2.3 Coordinar las acciones que lleven a cabo en cumplimiento de sus funciones, con el fin de evitar duplicaciones o vacíos en el campo de las realizaciones institucionales;

2.4 Estimular la asociación entre los diversos actores sociales y agentes económicos latinoamericanos, tales como cámaras, sindicatos, organizaciones regionales, de las iglesias, de las universidades, de los gremios empresariales, de instituciones científicas y educativas y, en general, personas jurídicas de derecho público y privado, a nivel subregional y regional;

2.4 Realizar todos los esfuerzos a su alcance para impulsar en forma sostenida un proceso de compatibilización legislativa entre todos los países de la región;

2.5 Llevar a cabo, en forma permanente, las acciones necesarias para que los Parlamentos nacionales faciliten la adopción en cada país de las medidas e iniciativas conjuntas que se identifiquen para facilitar y estimular los procesos de desarrollo e integración; e,

2.6 Identificar, formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades, en forma conjunta, que conduzcan al logro de los propósitos enunciados en el presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA PROCEDIMIENTOS

Para la ejecución de este convenio, las Partes harán uso, indistintamente, de los siguientes procedimientos:

- a. Designarán representantes, con la calidad de observadores, ante las diferentes reuniones de cada una de las Partes, para lo cual previamente se cursarán las correspondientes y oportunas comunicaciones;
- b. Asistirán, como invitados especiales, a los eventos (foros, seminarios, conferencias, etc.) organizados por cada una de las Partes, que tengan relación con los objetivos y propósitos del presente Convenio;
- c. Transmitirán a las demás Partes las decisiones más importantes que adoptaren en forma de acuerdos, declaraciones o resoluciones, especialmente las que tengan relación con lo aquí convenido;
- d. Concurrirán, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando así lo acuerden, a una reunión de sus Presidentes, acompañados de sus Secretarios Generales y/o Secretarios Ejecutivos o de otros directivos, en cualquier de las Sedes, con el propósito de intercambiar opiniones, concertar políticos y acciones comunes, realizar consultas y tomar determinaciones para el mejor cumplimiento de los propósitos enunciados.

CLAUSULA CUARTA ACTAS O NOTAS ADICIONALES

Para la realización de los proyectos, programas o actividades específicas, derivadas de la ejecución del presente convenio, no se requieren protocolos modificatorios, bastando, para el efecto, el intercambio de las Notas pertinentes o las Actas que den cuenta de lo acordado.

CLAUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO Y DENUNCIA

1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

2. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a su participación en el presente Acuerdo, para lo cual deberá manifestar su determinación en forma expresa y por escrito, con una anticipación de por lo menos 120 días respecto de la entrada en vigor de su decisión. Hasta entonces el Acuerdo seguirá siendo obligatorio para la Parte renunciante.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y valor

Diputada Beatriz Paredes
Presidenta Parlamento Latinoamericano

Diputado Julio Redecker
Presidente Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur